

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA
19 DE AGOSTO DE 2017**

RESUMEN

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña María Rosa Cabrera Pastor

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las once horas y quince minutos del día 19 de agosto de 2017, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 9 de junio de 2017, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero: Vistos los expedientes tramitados, en los que consta informe técnico y jurídico, se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas:

1.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reformas. Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Rosario, 14.

e.- Referencia catastral: 3498312UH5539N0001LQ

f. Nombre o razón social del promotor: Prilidiano Morán Morán

2.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reformas. Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Las Veredas, 33.

e.- Referencia catastral: 3899017UH5539N0001WQ

f. Nombre o razón social del promotor: María Lucia Fernández Campos

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

3.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Enanos, 24.

e.- Referencia catastral: 3901216UH5630S0001YX

f. Nombre o razón social del promotor: Juan Toledo Romero.

4.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reparaciones.
Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Rosario, 18.

e.- Referencia catastral: 3498311UH5539N0001PQ

f. Nombre o razón social del promotor: Antonio Calero Crespo.

5.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: calle San Sebastián, 15.

e.- Referencia catastral: 3298404UH5539N0001JQ

f. Nombre o razón social del promotor: Juana Pérez Máquez.

Segundo:

VISTA la solicitud de don Eusebio Santofimia Romero, don José Santofimia Romero, doña María Dolores Santofimia Romero, don José Ángel Romero Molina, don Juan Romero Molina y don Francisco Amador Romero Molina, titulares catastrales de la finca con número de referencia 14062A030001610000DH, para llevar a cabo la siguiente segregación:

FINCA ORIGINAL:

Finca de forma irregular situada en el paraje “Calera Baja”, que se corresponde con la parcela 161 del polígono 30 del catastro de Rústica de Torrecampo. Tiene una superficie catastral de 354.815 metros cuadrados, equivalentes a 35,4815 hectáreas. Linda al norte con el arroyo de Pedro Minguillo y las parcelas 157, 158 y 160 del polígono 30; al oeste, con las parcelas 162 y 9011 del polígono 30, vereda de los Lagares; al sur, con la parcela 9006 del polígono 29, arroyo de Guadamora, y 9005 del polígono 29, vereda de los Lagares; al este, con la parcela 9006 del polígono 30 y la parcela 9004 del polígono 29, carretera de Villanueva de Córdoba a Torrecampo.

FINCAS RESULTANTES:

Finca A: Con una superficie de 185.986 metros cuadrados, equivalentes a 18,5986 hectáreas. Tiene forma irregular. Linda al norte con el arroyo de Pedro Minguillo y las parcelas 157, 158 y 160 del polígono 30; al oeste, con la parcela 162 del polígono 30; al Sur, con la nueva parcela B y, al este, con la parcela 9006 del polígono 30, carretera de Villanueva de Córdoba a Torrecampo.

Finca B: Con una superficie de 168.436 metros cuadrados, equivalentes a 16,8436 hectáreas. Tiene forma irregular. Linda al norte con la nueva parcela A; al oeste, con las parcelas 162 y 9011 del polígono 30, vereda de los Lagares; al sur, con la parcela 9006 del polígono 29, arroyo de Guadamora, y 9005 del polígono 29, vereda de los Lagares y, al este, con la parcela 9006 del polígono 30 y la parcela 9004 del polígono 29, carretera de Villanueva de Córdoba a Torrecampo.

VISTO el informe del SAU Pedroches, que resulta favorable con las siguientes observaciones literales:

VISTO el informe propuesta de la Secretaría-Intervención.

Y VISTO lo establecido en el artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la presente Ley, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia,

SE ACUERDA:

1º.- Autorizar la segregación de la finca con número de referencia catastral 14062A030001610000DH, sita en Torrecampo, clasificada como suelo no urbanizable, en los términos solicitados, por cuanto los lotes resultantes de la misma cumplen con la legislación aplicable y con la ordenación territorial y urbanística, no dando lugar el fraccionamiento de los terrenos a nuevos asentamientos.

Tercero: Se ratifican los siguientes decretos:

1.- El 199/2017, cuyo tenor literal es como sigue:

He resuelto conceder la siguiente licencia urbanística:

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: Plaza de Jesús, 15.

e.- Referencia catastral: 3701010UH5630S0001YX

f. Nombre o razón social del promotor: GERARDO CALZADILLA BENAVENTE.

2.- El 286/2017, cuyo tenor literal es como sigue:

He resuelto conceder la siguiente licencia urbanística:

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: reparaciones. Residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Antonio Barroso, 60.

e.- Referencia catastral: 3798030UH5539N0001XQ

f. Nombre o razón social del promotor: Martín Torres Márquez.

3.- El 286/2017, cuyo tenor literal es como sigue:

He resuelto conceder la siguiente licencia urbanística:

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: sustitución de cubierta. Residencial.

d.- Situación de la obra: Plaza de la Iglesia, 8.

e.- Referencia catastral: 3500308UH5630S0001GX

f. Nombre o razón social del promotor: ESTHER FERNANDEZ CAMPOS.

g. Técnico autor del proyecto y director de las obras: Eusebio Salamanca Caballero.

i. Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.

j. Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.

k. Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.

Cuarto.-: Vista la solicitud de doña Aquilina Haro Expósito, de baja de la Tasa de Basura de una de las dos viviendas de la calle Antonio Barroso, nº 15, por ser una sola vivienda, así como la devolución de la tasa del primer semestre de 2017.

Visto que la citada edificación está constituida por una planta baja y un piso, ambas con puertas a la calle, aunque tenga una sola referencia catastral, la número 3899049UH5539N0001WQ, que está a nombre de la solicitante, y que ambas viviendas pueden ser habitadas de forma independiente y, de hecho, de forma independiente han estado habitadas.

Y visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora, “constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas”, por lo que la tasa debe exigirse por la obligación que tiene el Ayuntamiento de recibir la basura, la genere o no el ciudadano.

Se acuerda NO acceder a lo solicitado.

Quinto: Vista la solicitud de don Juan Pozuelo González de vado permanente para cochera en la cochera situada en la calle Huerta don Juan, n° 4, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

La prohibición de aparcar se extenderá a la acera de enfrente en el tramo que determinen los servicios técnicos municipales.

Sexto: Vista la solicitud de don Juan José Romero Romero de vado permanente para cochera en la cochera situada en la calle Huerta don Juan, trasera de calle Peñas, n° 4, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

La prohibición de aparcar se extenderá a la acera de enfrente en el tramo que determinen los servicios técnicos municipales.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas y treinta minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B° EL ALCALDE,

Francisco Carlos del Castillo Cañizares